

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES -
TCAFMBN - PARA LA VIGENCIA 2023".**

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, el Decreto 1390 de 2018, la Resolución N°1479 de 2018, la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 modificada por las Resoluciones 066 del 16 de enero de 2017, 000226 del 13 de febrero de 2019, 1035 del 03 de mayo de 2019, 1861 del 14 de septiembre de 2020, 00255 del 04 de febrero de 2021, 780 del 23 de marzo de 2022, 811 del 24 de marzo de 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "*Por el cual se dicta el Código de Los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", señala que pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales que se encuentren en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 13, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 5, numeral 29, establece que es función del Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974, la presente Ley y las normas que los modifiquen o adicionen).

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, señala que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, razón por la cual los dineros provenientes de su recaudo se destinarán a la protección y renovación de éstos, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 1390 de 2018, adicionó al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, el Capítulo 12 cuyo objeto es reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado Capítulo 12 del Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.9.12.1.2, señala que sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes, referidas en el Artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las personas naturales y jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado en el territorio colombiano.

Que la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijó la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, la cual se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

Que en el párrafo del Artículo 2.2.9.12.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece que: "*La clasificación de las especies forestales maderables, en cada una de las categorías de que trata el presente artículo, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el numeral 1 del anexo del presente capítulo. (...)*".

Que, para el cálculo de la Tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, se aplicó la fórmula y criterios establecidos en la Sección 2, Artículo 2.2.9.12.2.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1390 de 2018, así:

La tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMi = TM * FRi$$

Donde:

TAFMi: Es la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie i, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

TM: Es la Tarifa mínima, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable según el artículo 4 de la Resolución 1479 del 03 de agosto de 2018 queda establecida en \$29.492 \$/m³ y se debe ajustar anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor –IPC, determinado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Con base en lo anterior, la tabla con el consolidado de los Índice de Precios al consumidor –IPC establecidos por el DANE para los años 2018 al 2023 y el incremento en la Tarifa Mínima, es la siguiente

AÑO	IPC %	TARIFA MINIMA
		Valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable establecida en el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2018 por \$29.492 \$/m ³ .
2018	3,18	Año 2019: Valor para la vigencia 2019, de la TM, es de \$30.430/m ³ .
2019	3,8	Año 2020: Valor para la vigencia 2020, de la TM, es de \$31.586/m ³ .
2020	1,61	Año 2021: Valor para la vigencia 2021, de la TM, es de \$32.095/m ³ .
2021	5,62	Año 2022: Valor para la vigencia 2022, de la TM, es de \$33.899/m ³ .
2022	13,12	Año 2023: Valor para la vigencia 2023, de la TM, es de \$38.347/m ³ .

FRi: Es el Factor regional, determinado para cada especie i, adimensional.

Factor regional (FRi): Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales causados por el aprovechamiento forestal maderable, como elementos estructurantes de su depreciación, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Este factor considera la clase de aprovechamiento, la disponibilidad regional de bosques, la categoría de especie y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

El factor regional será calculado por la autoridad ambiental competente para cada una de las especies objeto de cobro, con base en la información disponible, en el marco de los planes y programas existentes, tales como el Plan de Manejo Forestal o el Plan de Aprovechamiento Forestal, con la respectiva verificación de campo, según sea el caso, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FR_i = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

De donde:

FRI Es el Factor regional, determinado para cada especie i, adimensional

CUM. Es el Coeficiente de uso de la madera, adimensional (expresado en el Artículo 2.2.9.12.2.4 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018); este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso:

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CUM
Arboles aislados	0,5
Domésticos	0,1
Persistente	1
Único	1,25

N: Es la variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros, adimensional.

CDRB: Es el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional, (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018). Este coeficiente se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable. Se determina el Coeficiente de acuerdo a la siguiente formula:

CDRB = 2 - CEB (Coeficiente de escasez de bosques).

CCE: Es el coeficiente de categoría de especie, adimensional (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.6 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018). Este coeficiente permite clasificar y valorar las especies objeto de aprovechamiento forestal maderable, teniendo en cuenta sus características biofísicas, sus aspectos socioeconómicos y la presión antrópica ejercida sobre el recurso reflejada en el nivel de amenaza de cada especie. Los valores del coeficiente se asignarán conforme a la categoría de cada especie, así:

CATEGORIA DE ESPECIE	CCE
Muy especial	2,7
Especial	1,7
Otras especies	1,0

El Decreto 1390 de agosto 2 de 2018, presenta en los anexos la clasificación de especies maderables las cuales clasifica en muy especiales, especiales y otras especies maderables (son todas aquellas que no están incluidas en las dos anteriores categorías).



RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

CAA: Es el coeficiente de afectación ambiental, adimensional (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.7 del Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018).

NIVEL DE AFECTACION	CAA
Muy Bajo	1.0
Bajo	1.4
Medio	1.7
Alto	2.0
Muy Alto	2.6

Para calcular el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, primero es necesario determinar el Coeficiente de escasez de bosques –CEB, a partir de la siguiente formula:

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

CEB: Coeficiente de escasez de bosques, adimensional.

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

Para obtener el valor del Coeficiente de Escasez de Bosques (CEB), se requiere información del área total de bosques naturales en la jurisdicción del Departamento del Quindío, área total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción del departamento del Quindío y el área total del departamento del Quindío.

Dicha información se solicita a la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ, mediante comunicado interno SRCA#002 del 03 de enero de 2023; información que se obtuvo a través del comunicado interno OAP #005 del 04 de enero de 2023, en la que se reportó lo siguiente:

*Área total de bosques naturales en la jurisdicción de la CRQ: 50.743,49 hectáreas**

*Fuente: *Mapa de Uso y Cobertura Escala 1:10.000 /tabla: USO_COBERTURA_ESTADISTICAS_DEPTO: PDF. Publicado en SIG Quindío –CRQ*

Área total de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental: 50.328,34 hectáreas.

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/organización/9>

*Área total de la jurisdicción de la CRQ: 193.068,77 hectáreas**

*Fuente: *Mapa de Uso y Cobertura Escala 1:10.000 /tabla: USO_COBERTURA_ESTADISTICAS_DEPTO: PDF. Publicado en SIG Quindío –CRQ*

Finalmente se obtienen:

$$CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$$

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

$$CEB = \frac{50.743,49 - 50.328,34}{193.068,77}$$

$$CEB = 0,002150$$

El Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques CDRB se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable; se determina de acuerdo a la siguiente formula:

$$CDRB = 2 - CEB$$

$$CDRB = 2 - 0,002840$$

$$CDRB = 1,9978$$

A continuación se presenta el cálculo del Factor Regional para cada una de las especies objeto de cobro en la que se considera la clase de aprovechamiento (CUM), la disponibilidad regional de los bosques (CDRB), la categoría de la especie (CCE) y las afectaciones ocasionadas al entorno (CAA) por el aprovechamiento y la extracción de la madera, para la vigencia 2023.

$$FR_i = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Factor Regional (FR_i) cuando el valor de N es 0 que corresponde a usuarios nacionales.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION N - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
DOMESTICO	0,1	0	1,9978	2,7	1,0	0,1899
	0,1	0	1,9978	2,7	1,4	0,2033
	0,1	0	1,9978	2,7	1,7	0,2133
	0,1	0	1,9978	2,7	2,0	0,2233
	0,1	0	1,9978	2,7	2,6	0,2433
	0,1	0	1,9978	1,7	1,0	0,1566
	0,1	0	1,9978	1,7	1,4	0,1699
	0,1	0	1,9978	1,7	1,7	0,1799
	0,1	0	1,9978	1,7	2,0	0,1899
	0,1	0	1,9978	1,7	2,6	0,2099
	0,1	0	1,9978	1,0	1,0	0,1333
	0,1	0	1,9978	1,0	1,4	0,1466
	0,1	0	1,9978	1,0	1,7	0,1566
	0,1	0	1,9978	1,0	2,0	0,1666
	0,1	0	1,9978	1,0	2,6	0,1866

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL - CDRB	CATEGORÍA DE ESPECIE - OCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - FRI
PERSISTENTE	1,0	0	1,9978	2,7	1,0	1,8993
	1,0	0	1,9978	2,7	1,4	2,0326
	1,0	0	1,9978	2,7	1,7	2,1326
	1,0	0	1,9978	2,7	2,0	2,2326
	1,0	0	1,9978	2,7	2,6	2,4326
	1,0	0	1,9978	1,7	1,0	1,5659
	1,0	0	1,9978	1,7	1,4	1,6993
	1,0	0	1,9978	1,7	1,7	1,7993
	1,0	0	1,9978	1,7	2,0	1,8993
	1,0	0	1,9978	1,7	2,6	2,0993
	1,0	0	1,9978	1,0	1,0	1,3326
	1,0	0	1,9978	1,0	1,4	1,4659
	1,0	0	1,9978	1,0	1,7	1,5659
	1,0	0	1,9978	1,0	2,0	1,6659
1,0	0	1,9978	1,0	2,6	1,8659	
UNICO	1,25	0	1,9978	2,7	1,0	2,3741
	1,25	0	1,9978	2,7	1,4	2,5408
	1,25	0	1,9978	2,7	1,7	2,6658
	1,25	0	1,9978	2,7	2,0	2,7908
	1,25	0	1,9978	2,7	2,6	3,0408
	1,25	0	1,9978	1,7	1,0	1,9574
	1,25	0	1,9978	1,7	1,4	2,1241
	1,25	0	1,9978	1,7	1,7	2,2491
	1,25	0	1,9978	1,7	2,0	2,3741
	1,25	0	1,9978	1,7	2,6	2,6241
	1,25	0	1,9978	1,0	1,0	1,6658
	1,25	0	1,9978	1,0	1,4	1,8324
	1,25	0	1,9978	1,0	1,7	1,9574
	1,25	0	1,9978	1,0	2,0	2,0824
1,25	0	1,9978	1,0	2,6	2,3324	
ARBOLES AISLADOS	0,5	0	1,9978	2,7	1,0	0,9496
	0,5	0	1,9978	2,7	1,4	1,0163
	0,5	0	1,9978	2,7	1,7	1,0663
	0,5	0	1,9978	2,7	2,0	1,1163
	0,5	0	1,9978	2,7	2,6	1,2163
	0,5	0	1,9978	1,7	1,0	0,7830
	0,5	0	1,9978	1,7	1,4	0,8496
	0,5	0	1,9978	1,7	1,7	0,8996
	0,5	0	1,9978	1,7	2,0	0,9496
	0,5	0	1,9978	1,7	2,6	1,0496
	0,5	0	1,9978	1,0	1,0	0,6663
	0,5	0	1,9978	1,0	1,4	0,7330
	0,5	0	1,9978	1,0	1,7	0,7830
	0,5	0	1,9978	1,0	2,0	0,8330
0,5	0	1,9978	1,0	2,6	0,9330	



RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

Factor Regional (FR/) cuando el valor de N es 1 que corresponde a usuarios extranjeros.

CLASES DE APROVECHAMIENTO	COEFICIENTE DE USO DE LA MADERA - CUM	VARIABLE DE NACIONALIDAD - N	COEFICIENTE DE DISPONIBILIDAD REGIONAL -	CATEGORIA DE ESPECIE - CCE	NIVEL DE AFECTACION - CAA	FACTOR REGIONAL POR ESPECIE - Fri
DOMESTICO	0,1	1	1,9978	2,7	1,0	2,0892
	0,1	1	1,9978	2,7	1,4	2,2359
	0,1	1	1,9978	2,7	1,7	2,3459
	0,1	1	1,9978	2,7	2,0	2,4559
	0,1	1	1,9978	2,7	2,6	2,6759
	0,1	1	1,9978	1,7	1,0	1,7225
	0,1	1	1,9978	1,7	1,4	1,8692
	0,1	1	1,9978	1,7	1,7	1,9792
	0,1	1	1,9978	1,7	2,0	2,0892
	0,1	1	1,9978	1,7	2,6	2,3092
	0,1	1	1,9978	1,0	1,0	1,4659
	0,1	1	1,9978	1,0	1,4	1,6125
	0,1	1	1,9978	1,0	1,7	1,7225
	0,1	1	1,9978	1,0	2,0	1,8325
	0,1	1	1,9978	1,0	2,6	2,0525
PERSISTENTE	1,0	1	1,9978	2,7	1,0	3,7985
	1,0	1	1,9978	2,7	1,4	4,0652
	1,0	1	1,9978	2,7	1,7	4,2652
	1,0	1	1,9978	2,7	2,0	4,4652
	1,0	1	1,9978	2,7	2,6	4,8652
	1,0	1	1,9978	1,7	1,0	3,1319
	1,0	1	1,9978	1,7	1,4	3,3985
	1,0	1	1,9978	1,7	1,7	3,5985
	1,0	1	1,9978	1,7	2	3,7985
	1,0	1	1,9978	1,7	2,6	4,1985
	1,0	1	1,9978	1,0	1,0	2,6652
	1,0	1	1,9978	1,0	1,4	2,9319
	1,0	1	1,9978	1,0	1,7	3,1319
	1,0	1	1,9978	1,0	2	3,3319
	1,0	1	1,9978	1,0	2,6	3,7319
UNICO	1,25	1	1,9978	2,7	1,0	4,2734
	1,25	1	1,9978	2,7	1,4	4,5734
	1,25	1	1,9978	2,7	1,7	4,7984
	1,25	1	1,9978	2,7	2,0	5,0234
	1,25	1	1,9978	2,7	2,6	5,4734
	1,25	1	1,9978	1,7	1,0	3,5234
	1,25	1	1,9978	1,7	1,4	3,8234
	1,25	1	1,9978	1,7	1,7	4,0484
	1,25	1	1,9978	1,7	2,0	4,2734
	1,25	1	1,9978	1,7	2,6	4,7234
	1,25	1	1,9978	1,0	1,0	2,9984
	1,25	1	1,9978	1,0	1,4	3,2984
	1,25	1	1,9978	1,0	1,7	3,5234
	1,25	1	1,9978	1,0	2,0	3,7484
	1,25	1	1,9978	1,0	2,6	4,1984

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³) de madera en pie, para la vigencia 2023, como se detalla a continuación:

- **Valor de la TCAFM-BN para usuarios nacionales.**

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M ³
DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	0,1899	\$ 7.283
		BAJO	\$ 38.347	0,2033	\$ 7.794
		MEDIO	\$ 38.347	0,2133	\$ 8.178
		ALTO	\$ 38.347	0,2233	\$ 8.561
		MUY ALTO	\$ 38.347	0,2433	\$ 9.328
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	0,1566	\$ 6.005
		BAJO	\$ 38.347	0,1699	\$ 6.516
		MEDIO	\$ 38.347	0,1799	\$ 6.900
		ALTO	\$ 38.347	0,1899	\$ 7.283
		MUY ALTO	\$ 38.347	0,2099	\$ 8.050
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	0,1333	\$ 5.110
		BAJO	\$ 38.347	0,1466	\$ 5.621
		MEDIO	\$ 38.347	0,1566	\$ 6.005
		ALTO	\$ 38.347	0,1666	\$ 6.388
		MUY ALTO	\$ 38.347	0,1866	\$ 7.155
PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	1,8993	\$ 72.831
		BAJO	\$ 38.347	2,0326	\$ 77.944
		MEDIO	\$ 38.347	2,1326	\$ 81.779
		ALTO	\$ 38.347	2,2326	\$ 85.614
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,4326	\$ 93.283
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	1,5659	\$ 60.049
		BAJO	\$ 38.347	1,6993	\$ 65.162
		MEDIO	\$ 38.347	1,7993	\$ 68.996
		ALTO	\$ 38.347	1,8993	\$ 72.831
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,0993	\$ 80.501
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	1,3326	\$ 51.101
		BAJO	\$ 38.347	1,4659	\$ 56.214
		MEDIO	\$ 38.347	1,5659	\$ 60.049
		ALTO	\$ 38.347	1,6659	\$ 63.884
		MUY ALTO	\$ 38.347	1,8659	\$ 71.553

000276 DE 22 FEB 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* \$	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M ³
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	2,3741	\$ 91.039
		BAJO	\$ 38.347	2,5408	\$ 97.430
		MEDIO	\$ 38.347	2,6658	\$ 102.224
		ALTO	\$ 38.347	2,7908	\$ 107.017
		MUY ALTO	\$ 38.347	3,0408	\$ 116.604
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	1,9574	\$ 75.061
		BAJO	\$ 38.347	2,1241	\$ 81.452
		MEDIO	\$ 38.347	2,2491	\$ 86.246
		ALTO	\$ 38.347	2,3741	\$ 91.039
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,6241	\$ 100.626
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	1,6658	\$ 63.877
		BAJO	\$ 38.347	1,8324	\$ 70.268
		MEDIO	\$ 38.347	1,9574	\$ 75.061
		ALTO	\$ 38.347	2,0824	\$ 79.854
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,3324	\$ 89.441
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	0,9496	\$ 36.416
		BAJO	\$ 38.347	1,0163	\$ 38.972
		MEDIO	\$ 38.347	1,0663	\$ 40.889
		ALTO	\$ 38.347	1,1163	\$ 42.807
		MUY ALTO	\$ 38.347	1,2163	\$ 46.641
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	0,7830	\$ 30.024
		BAJO	\$ 38.347	0,8496	\$ 32.581
		MEDIO	\$ 38.347	0,8996	\$ 34.498
		ALTO	\$ 38.347	0,9496	\$ 36.416
		MUY ALTO	\$ 38.347	1,0496	\$ 40.250
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	0,6663	\$ 25.551
		BAJO	\$ 38.347	0,7330	\$ 28.107
		MEDIO	\$ 38.347	0,7830	\$ 30.024
		ALTO	\$ 38.347	0,8330	\$ 31.942
		MUY ALTO	\$ 38.347	0,9330	\$ 35.776

• Valor de la TCAFM-BN que corresponde a usuarios extranjeros.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* (\$)	Fri	VALOR (\$) TCAFMBN/M ³
DOMESTICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	2,0892	\$ 80.114
		BAJO	\$ 38.347	2,2359	\$ 85.739
		MEDIO	\$ 38.347	2,3459	\$ 89.957
		ALTO	\$ 38.347	2,4559	\$ 94.175
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,6759	\$ 102.611
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	1,7225	\$ 66.054
		BAJO	\$ 38.347	1,8692	\$ 71.678
		MEDIO	\$ 38.347	1,9792	\$ 75.896
		ALTO	\$ 38.347	2,0892	\$ 80.114
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,3092	\$ 88.551
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	1,4659	\$ 56.211
		BAJO	\$ 38.347	1,6125	\$ 61.836
		MEDIO	\$ 38.347	1,7225	\$ 66.054
		ALTO	\$ 38.347	1,8325	\$ 70.272
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,0525	\$ 78.708

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM* (\$)	Fri	VALOR (\$) TCA FMBN/M ³
PERSISTENTE	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	3,7985	\$ 145.662
		BAJO	\$ 38.347	4,0652	\$ 155.888
		MEDIO	\$ 38.347	4,2652	\$ 163.558
		ALTO	\$ 38.347	4,4652	\$ 171.227
		MUY ALTO	\$ 38.347	4,8652	\$ 186.566
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	3,1319	\$ 120.098
		BAJO	\$ 38.347	3,3985	\$ 130.324
		MEDIO	\$ 38.347	3,5985	\$ 137.993
		ALTO	\$ 38.347	3,7985	\$ 145.662
		MUY ALTO	\$ 38.347	4,1985	\$ 161.001
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	2,6652	\$ 102.202
		BAJO	\$ 38.347	2,9319	\$ 112.428
		MEDIO	\$ 38.347	3,1319	\$ 120.098
		ALTO	\$ 38.347	3,3319	\$ 127.767
		MUY ALTO	\$ 38.347	3,7319	\$ 143.106
UNICO	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	4,2734	\$ 163.870
		BAJO	\$ 38.347	4,5734	\$ 175.374
		MEDIO	\$ 38.347	4,7984	\$ 184.002
		ALTO	\$ 38.347	5,0234	\$ 192.630
		MUY ALTO	\$ 38.347	5,4734	\$ 209.887
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	3,5234	\$ 135.110
		BAJO	\$ 38.347	3,8234	\$ 146.614
		MEDIO	\$ 38.347	4,0484	\$ 155.242
		ALTO	\$ 38.347	4,2734	\$ 163.870
		MUY ALTO	\$ 38.347	4,7234	\$ 181.126
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	2,9984	\$ 114.978
		BAJO	\$ 38.347	3,2984	\$ 126.482
		MEDIO	\$ 38.347	3,5234	\$ 135.110
		ALTO	\$ 38.347	3,7484	\$ 143.738
		MUY ALTO	\$ 38.347	4,1984	\$ 160.994
ARBOLES AISLADOS	MUY ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	2,8489	\$ 109.247
		BAJO	\$ 38.347	3,0489	\$ 116.916
		MEDIO	\$ 38.347	3,1989	\$ 122.668
		ALTO	\$ 38.347	3,3489	\$ 128.420
		MUY ALTO	\$ 38.347	3,6489	\$ 139.924
	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38.347	2,3489	\$ 90.073
		BAJO	\$ 38.347	2,5489	\$ 97.743
		MEDIO	\$ 38.347	2,6989	\$ 103.495
		ALTO	\$ 38.347	2,8489	\$ 109.247
		MUY ALTO	\$ 38.347	3,1489	\$ 120.751
	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38.347	1,9989	\$ 76.652
		BAJO	\$ 38.347	2,1989	\$ 84.321
		MEDIO	\$ 38.347	2,3489	\$ 90.073
		ALTO	\$ 38.347	2,4989	\$ 95.825
		MUY ALTO	\$ 38.347	2,7989	\$ 107.329

ARTICULO SEGUNDO: Es sujeto pasivo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable, toda persona natural o jurídica, pública o privada que obtenga permiso u autorización de aprovechamiento forestal proveniente de bosques naturales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 **DE** 22 FEB 2023

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFM-BN - PARA LA VIGENCIA 2023".

PARAGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue el aprovechamiento forestal, deberá establecer la obligación de pagar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFM- BN.

PARAGRAFO 2: La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable- TCAFM- BN será cobrada incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que adelanten la tala de árboles sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventiva y sancionatorias a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 22 FEB 2023

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Alba Lucía Montoya Loaiza – Profesional Especializada -SRCA
Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán – Profesional especializado- SRCA
Revisión aspectos jurídicos: Margoth Londoño Mejía – Profesional especializada – OAJ
Aprobó: Paula Andrea Franco Hoyos - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Ariel Trujillo Ospina - Subdirector de Regulación y Control Ambiental

PF

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY
CALIFORNIA POSTAL INSPECTION SERVICE

TO: SAC, LOS ANGELES (100-100000-100000)
FROM: SAC, SAN FRANCISCO (100-100000-100000)
SUBJECT: [Illegible]

Re San Francisco letter to Los Angeles dated 1/15/68.
Enclosed for your information are two copies of a letterhead memorandum dated 1/15/68 from the San Francisco Office to the Los Angeles Office regarding the above subject.

Very truly yours,
[Illegible Signature]

Enclosure



[Illegible text]

